

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022322003015 DE

1 de junio de 2022

Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA identificado con NIT: 900.940.343-9

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

El Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico con sigla FONVIMA se constituyó por medio del Acta del 02 de febrero de 2016, de la Asamblea de Asociados en Barranquilla y fue inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 19 de febrero de 2016 bajo el número 2.941 del libro III.

El Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA, identificado con NIT 900.940.343-9 con domicilio principal en Barranquilla, en la dirección calle 44 No 36-95 e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, es una organización de la economía solidaria que no está bajo la supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que, de acuerdo con su objeto social, el Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Que, conforme a lo señalado en la circular externa No. 37 de 2022 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Empleados FONVIMA se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar a corte de 31 de diciembre de 2021 activos iguales o superiores a CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.557.931.847), lo que implica el reporte trimestral de información financiera.

Que, revisada la información financiera que reposa en esta Superintendencia, se pudo evidenciar que el Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA, ha venido reportando su información financiera, a través del formulario oficial de rendición de cuentas.

Que, de acuerdo a la información remitida por el Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, con información registrada de mayo de 2019 a la fecha, se evidencia que en contra del Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA, se emitió Resolución de sanción 2021390009535 de 23 de diciembre de 2021, por valor de \$43.154.963 (1188,58 UVT), con constancia de ejecutoria radicado 20223900050271 de 24 de febrero de 2022 por

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA

el no reporte de información financiera de los periodos diciembre 2018, marzo 2019, junio 2019, septiembre 2019, diciembre 2019, marzo 2020 y junio 2020.

De otro lado, se observó que la vigilada para la vigencia 2021 no allegó la documentación para control de legalidad de Asamblea General Ordinaria, razón por la cual se efectuó requerimiento de la documentación prevista en Título III de la Circular Básica Jurídica No. 20 de 2020.

Así mismo, este ente de supervisión ha evidenciado que, durante los años 2019, 2020 y 2021, no se han registrado peticiones, quejas o reclamos contra la organización en comento.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, otorga a esta Superintendencia la facultad de definir internamente el nivel de supervisión que debe aplicarse a cada entidad y comunicarlo a ésta en el momento que resulte procedente.

El párrafo primero del artículo 36 ibídem, dispone que el Gobierno Nacional podrá determinar niveles de supervisión para el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2159 de 1999, compilado en el Decreto 1068 de 2015, por el cual se reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 sobre los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Allí se otorga facultades para que cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria, la situación jurídica, financiera o administrativa, de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, se podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

El artículo 2.11.1.8.² del Decreto 1068 de 2015, otorga al Superintendente de la Economía Solidaria la facultad de someter a un nivel de supervisión más elevado, a cualquier organización solidaria que así lo requiera y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

Que con la expedición del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, se determinó la naturaleza, características, constitución, régimen interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Revisada la información financiera de FONVIMA reportada a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas a corte diciembre de 2021, se observó lo siguiente:

La organización solidaria presenta una disminución de activos del -9,95 % con respecto al año anterior, con un saldo a diciembre de 2021 de \$54.173,22 millones. Esta disminución, se identificó

¹ [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

² Artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 que dispone: Cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria la situación jurídica, financiera o administrativa de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, éste podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003015 DE 1 de junio de 2022

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA

principalmente en el rubro de cartera, que reflejó a diciembre de 2021, un saldo de \$39.800,49 millones con una participación del 78,91% del total de los activos.

La cartera bruta de FONVIMA no reporta cartera vencida.

El fondo no registra valores en la cuenta de fondo de liquidez, incumpliendo presuntamente lo estipulado en el Decreto 704 del 2019.

Los pasivos constituyen el 65,64% del total del activo del Fondo, el cual asciende a \$35.558,30 millones. Se observa que el fondo, no reporta el rubro contable de depósitos. La cuenta de obligaciones financieras y otros pasivos financieros en la cuenta 2300 representa el 69,73% del total de las obligaciones adquiridas por la organización solidaria, con un valor de \$24.794,11 millones, los cuales están representados en crédito por el mismo valor entregado al fondo de empleados por parte del FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO a una tasa preferencial del 5% anual para apalancar el funcionamiento del mismo.

Respecto al patrimonio del Fondo de Empleados, se evidencia que en el año 2021 reflejó un saldo de \$18.614,93 millones y unos excedentes de \$2.171,89 millones. El fondo cuenta, para diciembre de 2021 con un total de 1.670 asociados.

De otra parte, del análisis realizado al cumplimiento de la regulación prudencial contenida en el Decreto 344 de 2017, el Fondo de Empleados FONVIMA se encuentra clasificado en categoría plena, razón por la cual, la organización solidaria debe cumplir con el porcentaje mínimo calculado del 9% para el indicador de solidez. En este sentido, se observó que el cálculo efectuado por esta Superintendencia es de 16,09%, cumpliendo por encima el indicador requerido.

Por lo expuesto, se hace necesario un seguimiento estricto y por ende un mayor énfasis de supervisión. Se considera necesario someter a FONVIMA al nivel de supervisión más elevado, así como aplicarle los principios de supervisión que corresponda. A continuación, se presenta las principales cifras del Estado de Situación Financiera, así:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO A 31/12/2021
100000	ACTIVO	\$ 54.173,22
140000	CARTERA DE CREDITOS	\$ 39.800,49
200000	PASIVOS	\$ 35.558,30
210000	DEPOSITOS	#N/A
300000	PATRIMONIO	\$ 18.614,93
310000	CAPITAL SOCIAL	\$ 2.644,68
320000	RESERVAS	\$ 6.816,68
350000	EXCEDENTES Y/O PERDIDAS DEL EJERCICIO	\$ 2.171,89
400000	INGRESOS	\$ 4.795,65
500000	GASTOS	\$ 4.795,65
600000	COSTO DE VENTA	#N/A

Cifras expresadas en millones pesos colombianos. Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria – SICSES - a diciembre de 2021.

La situación financiera revelada en la información suministrada a esta Superintendencia, tamaño, los riesgos a la que se encuentra expuesta la organización en desarrollo de sus actividades económicas y solidarias e impacto en el sector solidario, se constituyen en elementos válidos que permiten someter al primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA, medida que implica para la Superintendencia el ejercicio de una supervisión

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003015 DE 1 de junio de 2022

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA

más estricta, rigurosa y especializada, encaminada siempre a proteger los intereses de los asociados y asegurar por parte de aquel el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Que la organización solidaria Fondo de Empleados FONVIMA no ha reportado información jurídica, en relación a las asambleas generales, ante el órgano de supervisión y control. A la fecha la entidad ha sido sancionada por incumplimiento en los reportes de información financiera, dentro de las fechas señaladas en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa N° 22 de fecha 28 de diciembre del 2020.

Cabe precisar, que el primer nivel de supervisión no solo aplica a las organizaciones solidarias que desarrollen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, sino además aquellas que conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015, la Superintendencia de Economía Solidaria considere por la situación jurídica, financiera o administrativa, tal como lo es, el monto de los activos, requieren de un nivel de supervisión más alto y es esa la razón fundamental por la cual ahora se adopta la decisión de elevar al primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados FONVIMA, considerando además que la misma disposición normativa faculta al ente de control para que a su juicio, someta a una entidad a un nivel de supervisión más alto.

SEGUNDA. - Que, conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta el monto de sus activos, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, mediante el Memorando 20223220015753 de 25 de mayo de 2022, recomendó elevar a primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados FONVIMA iniciando su reporte mensual a partir del corte a junio de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Elevar al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA identificado con NIT: 900.940.343-9 con domicilio principal en Barranquilla, en la dirección Calle 44 No 36-95, aclarando que continuará bajo la inspección, vigilancia y control de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los reportes como organización del Primer Nivel de Supervisión, deberá comenzar a realizarlos a partir del corte del mes de junio 2022.

ARTICULO 2º.- Ordenar Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA identificado con NIT: 900.940.343-9, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia y las normas que le apliquen así como las disposiciones previstas en la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de 2020 en lo que resulte aplicable, a las organizaciones solidarias vigiladas ubicadas en el primer nivel de supervisión.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar al Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA identificado con NIT: 900.940.343-9, cancelar a partir del año 2023 la tasa de contribución correspondiente a primer nivel de supervisión que aquí se ordena, conforme a lo señalado en la Ley 454 de 1998.

ARTICULO 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA identificado con NIT:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003015 DE 1 de junio de 2022

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados y Pensionados del Magisterio del Atlántico - FONVIMA

900.940.343-9, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
1 de junio de 2022


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: DAVID LEONARDO GUANTIVAR GONZALEZ

Revisó: TATIANA MOSQUERA FERRO
WILL ROBINSON VARGAS ORTEGA
MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-14 14:44:29
No. de Radicado: 20223220226971

Señor:

LUIS EDGARDO LUQUE ECHEVERRIA

E-mail. lanfroimar@hotmail.com

Dirección. Calle 44 No. 36 -95

Atlántico, Barranquilla

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria cita a **LUIS EDGARDO LUQUE ECHEVERRIA**, representante legal del **FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO Sigla FONVIMA** con NIT. 900-940-343-9, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 No. 31-10 piso 15, en el horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2022322003015 de fecha 1 de junio de 2022; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO", indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,



322-

Página 2 de 2

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
2. Si quien actúa lo hiciere en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional. 2022-06-14 14:44:29
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”*.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario que notifica

Proyectó: TATIANA MOSQUERA FERRO

Revisó: LUIS CARLOS GUALDRON LEAL

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/06/2022 13:20:38



RA376923105CO

Orden de servicio: 15290339

Remisor
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA -
 DISEÑO GRÁFICO BOGOTÁ S.A.
 Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.C/T.I.: 830053043
 Referencia: 20223220226971 Teléfono: 0 Código Postal: 110311412
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: LUIS EDGARDO LUQUE ECHEVERRIA
 Dirección: Calle 44 No. 36 - 85
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y sello de quien recibe:

 D.C. Tel: 3980800 Hora: 119

Valores
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$8.400
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$8.400 COP

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 c.c.
 Gestión de entrega:
 1er 2do
 22 6 22

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A



11117578888000RA376923105CO

Principal, Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 E # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8210 / tel contacto 01 70 4722000

El usuario deja expresa constancia que fue componente del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-23 12:31:35
No. de Radicado: 20224000245341

Señor

LUIS EDGARDO LUQUE ECHEVERRIA

Representante Legal

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO –
FONVIMA

Correo electrónico: fonvima_atlantico@hotmail.com

Barranquilla - Atlántico

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de sus funciones procede a notificarlo personalmente por medio electrónico del Radicado 2022322003015 DE 1 de junio de 2022, proferido por la Superintendente, Dra. VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE.

Lo anterior teniendo en cuenta que usted solicitó y autorizó que se le notificara de manera electrónica mediante correo enviado el 23 de junio de 2022.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias

Finalmente, se informa que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el notificado acceda al acto administrativo, esto es que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo informado por el usuario.

Se deja constancia, que se hace entrega de una copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVÁEZ
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: MYRIAM SOFÍA DÍAZ ROJAS
Revisó: **Liliana Paola Negrete Narváez**



Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-jun-23 12:31:50 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **fonvima_atlantico@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20224000245341**

Constancia de envío: **2022-jun-23 12:31:50 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-jun-23 12:31:50 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.18.161: 250 2.6.0 01020181919ec3a3-1cb2c1f4-280c-4d0c-ad15-89e48a8f4100-000000@eu-west-1.amazonaws.com [InternalId=42743514541291, Hostname=BN0PR07MB8974.namprd07.prod.outlook.com] 29333 bytes in 0.273, 104.752 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5**

Constancia de entrega en buzón: **2022-jun-23 12:38:04 COT**

IP: **186.87.135.173** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 100**

Constancia de lectura, número 1: **2022-jun-23 12:38:22 COT**

IP: **186.87.135.173** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 100**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCIÓN 2022322003015.pdf** - Tamaño: **98.11 KB**

CRC: **2835895801**

Nombre: **Registro_20224000245341.pdf** - Tamaño: **105.29 KB**

CRC: **591594880**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **gBmu cxi/ Fybd kEX2 a3gV 2TtF 6NU=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2022-jun-23 COT**
Hora: **12:38:26 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **fonvima_atlantico@hotmail.com**

Fecha de envío: **2022-jun-23 12:31:45 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20224000245341**



NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

Código de verificación(CSV) **gBmu cxi/ Fybd kEX2 a3gV 2TtF 6NU=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2022-jun-23 COT**
Hora: **12:38:26 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-18 11:45:11
No. de Radicado: 20223220320231

SECRETARIA GENERAL
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se certifica que el Acto Administrativo No. 2022322003015 de 01 de junio de 2022, proferido por la Superintendente de la Economía Solidaria, fue notificado en los términos de Ley, y quedó ejecutoriado, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el 12 de julio de 2022.



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario Notificador

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028
GRADO 15

Proyectó: KAREN YULIANA REINA MIRANDA
Revisó: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ